

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

MINISTERIO DE HACIENDA
 27 MAR 2002
 TOTALMENTE TRAMITADO
 DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECEPCION

ESTABLECE PROGRAMA DE
 EVALUACIÓN DE PROYECTOS
 GUBERNAMENTALES

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION 06 FEB. 2002

Nº 41 /

DEPART. JURIDICO	7/02/ VMG
DEPART. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI.	

REPUBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARIO
 MINISTERIO DE HACIENDA

SANTIAGO, 22 ENE 2002

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 8 y 33 inciso tercero de la Constitución Política de la República, y el Artículo 19° de la Ley de Presupuestos N° 19.774.

CONSIDERANDO :

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Presupuestos para el año 2002, N° 19.774 que define:

“Los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los orgánicos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.”

TOMADO FAZON

26 MAR. 2002

Contralor General
 de la República

RECEPCION
 MINISTERIO DE HACIENDA

RECEPCION
 MINISTERIO DE HACIENDA
 FECHA 19 FEB. 2002
 CORREO OFICIAL Nº 3133

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2002; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de agosto de la referida anualidad”.

- 2) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades para lograr estas evaluaciones de una manera ordenada;
- 3) Las orientaciones del Comité Interministerial del Programa;
- 4) Las funciones que la Ley de la Dirección de Presupuestos encomienda a este Servicio en lo referente a la racionalización de la Administración;

DECRETO:

Artículo 1º: Establécese que los Programas o Proyectos que se indican, de los Ministerios y Servicios que a continuación se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 2002, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N°19.774.

Ministerio del Interior

1. Programa Corporación Nacional Pro-Ayuda a la Ancianidad
2. Programa Pro-Rural

Ministerio de Relaciones Exteriores

3. Programa de Actividades Específicas en el Exterior

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

4. Programa Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal

Ministerio de Hacienda

5. Programa Chile-Compras

Ministerio de Educación

6. Programa Perfeccionamiento Fundamental de Docentes
7. Programa Proyectos de Mejoramiento Educativo. PME
8. Programa Explora

Ministerio de Salud

9. Programa Salud Mental

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

10. Programa Sistema de Créditos Pignoraticios y Prenda Industrial sin Desplazamiento

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

11. Programa Chile-Barrio
12. Programa Asistencia Técnica

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

13. Programa Subsidios al Transporte Regional

Ministerio de Planificación y Cooperación

14. Programa Generación de Capacidades en Localidades Pobres

Artículo N° 2: Las entidades participantes y los procedimientos básicos mediante los cuales operará la Evaluación de Programas Gubernamentales, serán los siguientes:

Entidades participantes

- a) La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda tendrá la responsabilidad de la ejecución y funcionamiento de la Evaluación de Programas Gubernamentales. Corresponde a esta institución definir el diseño metodológico y operativo del programa, la provisión de recursos para su funcionamiento, la administración de su operación, la recepción y envío de los informes de evaluación a las instancias respectivas (Ejecutivo y Congreso Nacional) y su integración al ciclo presupuestario.

- b) La Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG) cuenta con un Comité Interministerial, el que tendrá por objeto asegurar que el desarrollo de las evaluaciones sea consistente con las políticas gubernamentales, que las conclusiones que surjan de este proceso sean conocidas por las instituciones que conforman el Comité y que se disponga de los apoyos técnicos y coordinaciones necesarias para el buen desarrollo del mismo. Este Comité está conformado por un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio de Planificación y Cooperación (MIDEPLAN) y del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, siendo presidida por esta última cartera.
- c) Para efectos de llevar a cabo cada evaluación, la Dirección de Presupuestos dispondrá la constitución de **Paneles de Expertos** integrados por profesionales externos al sector público, seleccionados por sus competencias en el ámbito de evaluación de programas públicos y en las áreas comprendidas por el respectivo programa a ser evaluado.

Cada Panel contará con un **Coordinador** que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del plan de trabajo específico propuesto por el Panel de Expertos, y de entregar oportunamente los informes que el panel debe emitir.

- d) **La institución responsable de la ejecución de cada programa** tendrá la obligación de poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio, al Panel de Expertos, la documentación y otros antecedentes relevantes al inicio del proceso, y cualquier otra información disponible y necesaria durante la evaluación. Asimismo será responsable de elaborar la matriz de marco lógico preliminar, para su entrega al panel evaluador como insumo base y participar en todas aquellas reuniones que sean necesarias para analizar aspectos específicos del proceso de evaluación.

En función de la entrega de los informes de avance y final preparados por el Panel de Expertos, la institución responsable de la ejecución de los programas a ser evaluados deberá formular comentarios por escrito, los que remitirá en la forma y plazos requeridos por la Dirección de Presupuestos.

La institución responsable deberá emitir comentarios a las recomendaciones y participar en el proceso de establecimiento de compromisos en torno al mejoramiento de los programas evaluados e informar de su cumplimiento.

Procesos básicos:

a) Etapa de Elaboración de Términos de Referencia

1. La Dirección de Presupuestos elaborará los Términos de Referencia de las evaluaciones a realizar.

b) Etapa de Evaluación

2. La Institución responsable de la ejecución de cada programa en evaluación remitirá la información relevante del mismo a la Dirección de Presupuestos, quien la pondrá a disposición del Panel de Expertos.
3. El Panel de Expertos realizará un trabajo independiente, quedando obligado a entregar, al menos, 3 informes: un informe de avance, un informe preliminar final y un informe final
4. Durante el proceso de evaluación, el Panel de Expertos deberá sostener reuniones de trabajo con las distintas entidades involucradas en el proceso, analizar la documentación que es puesta a su disposición y realizar todas las actividades que sean necesarias para llevar a cabo adecuadamente su trabajo.

c) Etapa de Envío de Informes Finales al Congreso Nacional

5. La Dirección de Presupuestos enviará los Informes Finales a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

d) Etapa de Establecimiento de Compromisos

6. La Dirección de Presupuestos y la institución responsable de cada uno de los programas evaluados analizarán las recomendaciones formuladas por los evaluadores para posteriormente establecer, formalmente, compromisos de incorporación de las mismas en cada uno de los programas evaluados. Dichos compromisos constituyen la base del seguimiento de los mejoramientos de los programas.

Artículo 3°: El diseño del Programa ha sido definido sobre la base de seis requisitos o principios que deben cumplir las evaluaciones: que sean independientes, públicas, confiables, pertinentes, oportunas y eficientes.

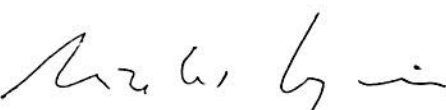
Por otra parte, la ejecución específica de cada evaluación deberá entregar como resultado, luego de un proceso expedito y eficiente, los siguientes productos:

1. Identificación precisa de los objetivos explícitos e implícitos de los programas.
2. Análisis y conclusiones en torno al diseño, organización y gestión, resultados, justificación de la continuidad, sostenibilidad y aspectos innovadores de cada proyecto o programa.
3. Sobre la base del análisis de los aspectos antes citados, la evaluación entrega un conjunto de recomendaciones para mejorar el desempeño de los programas evaluados.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

6

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, POR ORDEN DEL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda